



Gobierno Regional  
del Callao

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1342 Fecha 7 SET 2016

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 512 - 2016 Gobierno Regional del Callao-GGR

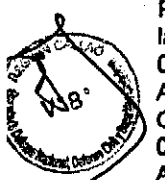
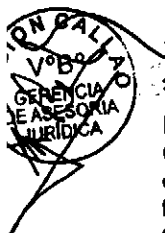
Callao, 31 AGO 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 127-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 18 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1255-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Informe N° 149-2016-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 29 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 376-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 10 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que adjunta el Informe N° 027-2016-GRC/GRDNDYSC/JAO, de fecha 09 de junio del 2016, expedido por el responsable de la Actividad; el Memorandum N° 1814-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Informe N° 187-2016-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 23 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 892-2016-GRC/GA/OL, de fecha 01 de julio del 2016, emitido por la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 0225-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 30 de junio del 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 421-2016-GRC/GRDNYDC, con fecha de recepción del 05 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 995-2016-GRC/GA/OL, de fecha 20 de julio del 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 251-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 19 de julio del 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 462-2016-GRC-GRDNDYSC, de fecha 22 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 488-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 02 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que contiene el Informe N° 029-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 02 de agosto del 2016, formulado por el responsable de la Actividad; el Memorandum N° 2222-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Informe N° 13-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Planificación, el Memorandum N° 518-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 15 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que contiene el Informe N° 029-A-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 15 de agosto del 2016, formulado por el responsable de la Actividad; el Memorandum N° 520-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 16 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que adjunta el Informe N° 030-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 16 de agosto del 2016, expedido por el responsable de la Actividad; el Memorandum N° 2275-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Informe N° 18-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por profesional de la Oficina de Planificación; el Informe N° 1144-2016-GRC/GA/OL, de fecha 22 de agosto del 2016, que contiene el Informe N° 281-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de agosto del 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el informe N° 105-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 18 de agosto del 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 536-2016-GRC-GRDNDYSC, con fecha de recepción del 23 de agosto del 2016, emitido por Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la que adjunta el Informe N° 031-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 23 de agosto del 2016, emitido por el responsable de la Actividad; el Memorandum N° 2332-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de agosto del 2016, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 127-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 18 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, presenta a la Gerencia General





Regional el expediente de la Actividad "Conformación e Implementación de Brigadas Escolares para la Atención Frente a Emergencias y Desastres-Región Callao"; que tiene como objetivo: "Contribuir a desarrollar capacidades a la población escolar para la atención frente a emergencias y desastres a través de la conformación de brigadas escolares, en zonas de mayor vulnerabilidad frente a la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópico, que permita generar en la población escolar en base al efecto multiplicador una cultura de prevención que en el tiempo sea permanente inmersa en la Gestión de Riesgos de Desastres de acuerdo al marco lógico del PPR068", siendo remitido, para su evaluación y aprobación; por lo que con proveído s/n de fecha 18 de abril del 2016 fue derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y pertinencia técnica.

Que, mediante Memorandum N°1255-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 149-2016-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 29 de abril del 2016, de la Oficina de Planificación, en el cual la Jefa de la citada oficina realiza una revisión del expediente de la actividad e indica que la misma no se articula al PPO 0068, por lo que sugiere su revisión y recomienda se devuelva el expediente de la Actividad al Área Usuaría a fin de que subsane las observaciones encontradas; en ese sentido la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a través del Memorandum N° 376-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 10 de junio del 2016, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 027-206/GRC/GRDNDYSC/JAO, de fecha 09 de junio del 2016, en el cual el profesional responsable de la actividad procedió a considerar y subsanar las observaciones y recomendaciones presentadas;



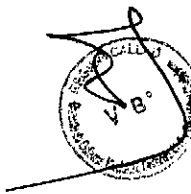
Que, mediante el Memorandum N° 1814-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de junio del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° 187-2016-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 23 de junio del 2016, donde la Jefa de la Oficina de Planificación, concluye que la Actividad propuesta es una acción concreta y está dentro del marco legal expuesto, cuya formulación y ejecución, así como el presupuesto analítico, bienes y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y en atención a lo recomendado en el punto 3.2 del citado informe, se derivó el expediente de la Actividad a la Oficina de Administración – Oficina de Logística a través del Proveído s/n de fecha 23 de junio del 2016, para que se efectúe la indagación de mercado, respecto de los bienes y servicios de la citada Actividad;



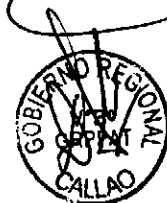
Que, a través del Informe N° 892-2016-GRC/GA/OL, de fecha 01 de julio del 2016, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N°0225-2016-GRC/GA-OL-UVR, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial, luego del análisis de la documentación, concluye en la devolución del mismo, a fin de que el área usuaria, plantee adecuadamente los términos de referencia y especificaciones técnicas de los bienes y servicios; al respecto la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana con el Memorandum N° 421-2016-2016-GRC/GRDNYDC, con fecha de recepción el 05 de julio del 2016, remitió a la Oficina de Logística los términos de referencia y especificaciones técnicas de bienes y servicios corregidos según lo indicado;



Que, con el Informe N° 995-2016-GRC/GA/OL, de fecha 20 de julio del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 251-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 19 de julio del 2016, que contiene la indagación de Mercado emitida por la especialista de la Unida de Valor Referencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que la misma se realizó sobre la base de las especificaciones técnicas planteadas por el Área Usuaría; concluyendo que de la revisión del Presupuesto Analítico Desagregado, se observan algunos bienes que se encuentran en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, de los cuales no se realizó la indagación de mercado o determinación de valor estimado, en amparo del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo respecto de los bienes y servicios cuyos montos de contratación resultaron inferiores a 8 UIT, no se realizó la indagación de mercado o determinación del valor estimado, toda vez que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, bajo supervisión del OSCE;



Que, con el Memorandum N° 462-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 22 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, derive el Expediente de la actividad, a la Oficina de Planeamiento para las acciones del caso y luego sea derivada a la Oficina de Presupuesto a fin de que se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestal, para continuar con el desarrollo de la actividad; en atención a ello la Gerencia General Regional a través del Proveído S/N de fecha 25 de julio del 2016, derivó



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1342 Fecha: 07 SET 2016



Gobierno Regional  
del Callao 512

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO 1342

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el expediente de la actividad a la Oficina de Planeamiento para el informe correspondiente, el Proveído S/N de fecha 27 de julio del 2016, fue devuelto de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; SET-2016

Que, con Memorándum N° 488-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 029-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 02 de agosto del 2016, en el cual el profesional responsable de formular la actividad informa que debido a la demora de la Unidad de Valor Referencial en emitir su informe, se ha visto en la necesidad de reducir el plazo de ejecución de la actividad de 170 a 139 días, pero que esta modificación no afecta las metas propuestas, por lo que recomienda se solicite la Cobertura Presupuestal Correspondiente, el cual fue derivado a la Oficina de Planificación mediante el Proveído s/n de fecha 04 de agosto del 2016;

Que, estando en lo anterior, la Oficina de Planeamiento a través del Informe N° 13-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 09 de agosto del 2016, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que lo solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana se refiere a la modificación de la actividad por reducción de plazo de ejecución de la actividad, y presupuesto analítico, para lo cual ha modificado y adjuntado el Formato 4,8 y 8.1 de acuerdo a lo establecido en la "metodología para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional"; por lo que, a través del Memorándum N° 222-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestaria por el monto de S/ 98,010.00 (Noventa y Ocho Mil Diez con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente.

Que, con Memorándum N° 518-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 15 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Oficina de Logística el Informe N° 028-A-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 15 de agosto del 2016, en el cual el profesional responsable de formular la actividad informa que viendo la necesidad de reducir los plazos de 139 a 122 días, en consecuencia se reducirá el presupuesto, precisando que no se han visto afectadas las metas, en tal sentido recomienda derivar a la Oficina de Logística para una nueva indagación de mercados de los Términos de Servicios de Internet y Servicio Auxiliar Administrativo;

Que, con Memorándum N° 520-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 16 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 030-206/GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 16 de agosto del 2016, mediante el cual el profesional responsable de formular la actividad, informa que debido a la demora en los procesos administrativos por el área de logística, Unidad de Valor Referencial (24 días) es que los plazos se vencieron, por lo cual se tuvo que modificar nuevamente el presupuesto de S/ 95,009.60 (Noventa y Ocho mil Nueve con 60/100 Soles) a S/ 95,649.60 (Noventa y Cinco mil Seiscientos cuarenta y nueve con 60/100 Soles) y los pazos de 139 a 122 días de la actividad, mas no así las metas propuestas, en tal sentido recomienda se solicite la Cobertura Presupuestal Correspondiente, a mérito de ello mediante el Proveído s/n de fecha 16 de agosto del 2016, fue derivado a la Oficina de Planificación, para el informe correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2275-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 18-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 17 de agosto del 2016, mediante el cual el especialista de la Oficina de Planificación, en su informe concluye que lo solicitado se refiere a la modificación de la actividad por reducción del presupuesto analítico y reducción del plazo de ejecución de la actividad, por los motivos expuestos, para lo cual adjunta lo pertinente al Formato 4 y Formatos 8 y 8.1, con los ajustes correspondientes; por lo que sugiere remitir el informe a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para que gestione el informe de indagación de mercado de los bienes y servicios requeridos y luego se remita la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la evaluación correspondiente y la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestal de ser el caso;

Que, con el Informe N° 1144-2016-GRC/GA/OL, de fecha 22 de agosto del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 281-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 19 de agosto del 2016, que a su vez contiene el Informe N° 105-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 18 de agosto del 2016, en el cual la especialista de la Oficina de Logística concluye que el Área Usuaria solo requiere la indagación de mercado y posterior determinación del Valor Estimado del SERVICIO DE INTERNET INALAMBRICO Y SERVICIO DE 01 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, según consta en los documentos adjuntos; razón por la cual, el valor



estimado, conclusiones y recomendaciones respecto a los demás Bienes y/o servicios enmarcados en la Actividad que han sido evaluados en el Informe N° 251-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de julio de 2016, por el Jefe de la Unidad Valor Referencial; se mantienen inalterables, toda vez que el Área Usuaría no manifiesta modificación alguna; por lo que procedió a efectuar la indagación de mercado y luego de revisar los requerimientos se verificó que los montos de contratación de los servicios no excederían las 8 UIT, y conforme al literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la determinación del valor estimado para medir Procedimiento de Selección alguno, por tratarse de una contratación excluida de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo anterior, mediante el Memorandum N° 536-2016-GRC/GRDNDYCSC, de fecha 22 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 031-2016-GRC/GRDNYDC/JAO, de fecha 23 de agosto del 2016, mediante el cual el responsable de la Actividad, indica que se gestionó un nuevo informe de indagación de mercado de los bienes y servicios requeridos, por lo que recomienda se solicite la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente; al respecto a través del Memorandum N° 2332-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la Certificación Presupuestal para la Ejecución de la Actividad, por un monto ascendente a S/ 95,650.00 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), modificando la Certificación Presupuestal otorgada a través del Memorandum N° 2222-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de agosto del 2016; tal como se ha establecido en el clasificador programático correspondiente;



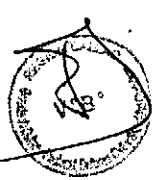
Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, bajo supervisión: "(...) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)";



Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;



Que, el Artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda (...). No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;



Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral a) indica que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1342 Fecha: 07 SET 2016



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FISCAL ALTERNAS 1342  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a los catálogos electrónicos de acuerdo marco, señala que "el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación, sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que forman parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 05 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGIÓN CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con el visto de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR;** el Expediente de la Actividad: "Conformación e Implementación de Brigadas Escolares para la Atención Frente a Emergencias y Desastres-Región Callao", con un Presupuesto Análítico Desagregado de S/ 95,649.60 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Veintidós (122) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR;** los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad: "Conformación e Implementación de Brigadas Escolares para la Atención Frente a Emergencias y Desastres-Región Callao", de los Bienes y Servicios que conforman la Actividad.

**TERCERO.- PRECISAR;** que el egreso de la demanda del gasto que se contrae a la presente actividad en virtud al Memorandum N° 2332-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de agosto del 2016, tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RS	RSUB	RSUBC	RSUBD	RSUBE	RSUBF	RSUBG
0065	3000734	3005561	05	016	0036	00001			0160777

FONDO	ORG	RUBRO	11	12	13	14	15	16	17	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	
NORMAL	0002	00	2	3	1	2	1	1		3,750		3,750	
			2	3	1	5	1	1		2,380		2,380	
			2	3	1	3	1	2		2,673		2,673	
			2	6	3	2	3	3		18,200		18,200	
			2	3	1	6	1	4		2,000		2,000	
			2	6	3	2	3	1		3,730		3,730	
			2	3	2	2	2	3		1,800	-350	1,450	
			2	3	2	4	1	1		3,000		3,000	
			2	3	2	3	1	2		30,000		30,000	
			2	3	2	7	11	392		10,000	-2,000	8,000	
			2	3	3	2	3	1		15,014		15,014	
			2	3	1	3	4	1		443		443	
			<b>TOTAL</b>								<b>95,649</b>	<b>-2,350</b>	<b>93,299</b>





Gobierno Regional  
del Callao  
512



**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a la Unidad Orgánica formuladora y a la Oficina de Logística su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1342 Fecha: 07 SET 2016



**ANEXO N° 01**

**Actividad: "Conformación e Implementación de Brigadas Escolares para la Atención Frente a Emergencias y Desastres-Región Callao"**

2.3.1.2.1.1	VESTUARIOS Y TEXTILES	3,750.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,380.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,673.00
2.6.3.2.3.3	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	18,200.00
2.3.1.6.1.4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD	2,000.00
2.6.3.2.8.1	MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD	3,750.00
2.3.2.2.2.3	SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	1,440.00
2.3.2.4.1.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	8,000.00
2.3.2.5.1.2	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	30,000.00
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DE PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS	8,000.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	15,013.60
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	443.00
<b>TOTAL</b>		<b>107,249.60</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1342 Fecha: 07 SET 2016

1912

1913

1914